



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0369 -2023-A-MPC

Calca, 11 de diciembre de 2023

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

#### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 127-2022-MPC-C de fecha 04/05/2022; el FUT N° 10945 de fecha 06/07/2023 presentada por la Unidad de Tramite Documentario de la MPC por el Sr. Vicente Quispe Cruz – Gerente de E.T. Cuenca Rio del Carmen Lamay, solicitando Ampliación de Ruta a la Empresa de Transportes Cuenca del Rio Carmen S.R.L.; el FUT N° 11282 de fecha 11/07/2023 presentada por la Unidad de Tramite Documentario de la MPC por el Sr. Víctor Quispe Quispe – Presidente de la Comunidad Campesina de Sayllafaya; el FUT N° 11283 de fecha 11/07/2023 presentada por la Unidad de Tramite Documentario de la MPC por el Sr. Dionicio Condori Yucra- Presidente de la Comunidad Campesina de Ttio Grande; la Esquela de Atención N° 020-2023-SGTV-MPC/RPM. Esp. Leg. de fecha 11/08/2023, suscrito por la Abog. Rosario Paitan Mora – Especialista Legal de la Sub Gerencia de Transito y Vialidad de la MPC; el FUT N° 15128 de fecha 20/09/2023, presentada por la Unidad de Trámite Documentario de la MPC por el Sr. Vicente Quispe Cruz - Gerente de E.T. Cuenca Rio del Carmen Lamay, mediante el cual subsana observaciones; el Informe Legal N° 058-2023-SGTV-MPC/RPM.Espec.Leg. de fecha 31/10/2023, suscrito por la Abog. Rosario Paitan Mora – Especialista Legal de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad de la MPC; el Informe N° 3700-BRBK/GIDU/MPC/2023 con registro N° 4649 de fecha 16/11/2023, suscrito por el Ing. Bill Rainer Bazán Kehuarucho-Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 082-2023-GM-MPC/OAJ, con registro N° 4907 de fecha 05/12/2023, suscrito por el Abg. Danny Castro Escobar - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 4907-GM-MPC-2023 de fecha 05/12/2023 de Gerencia Municipal a la Oficina de Secretaria General, sobre la solicitud de "Ampliación de Ruta efectuado por la Empresa de Transportes Cuenca del Rio Carmen S.R.L.", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo con el Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que, "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 10° sobre la clasificación de las competencias. En materia de transporte y tránsito terrestre las competencias se clasifican en: a) Normativas. b) De gestión. c) De fiscalización" Del mismo cuerpo normativo, en el artículo 12 sobre la competencia de gestión numeral 12.2 "Comprende las siguientes facultades: c) Otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte terrestre, de





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

acuerdo a lo que establece la presente Ley, los reglamentos nacionales correspondientes y las normas vigentes en materia de concesiones";

Que, la Ley N° 27181, en el Artículo 17°.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales, señala en el numeral 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias de gestión: e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos;

Que, el Art. 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009- MTC, establece en cuanto a la competencia de las Gobiernos Provinciales "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente";

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el numeral 3.66 define el "Servicio de Transporte de ámbito Provincial: Aquel que se realiza para trasladar personas exclusivamente al interior de una provincia. Se considera también transporte provincial a aquel que se realiza al interior de una región cuando ésta tiene una sola provincia. Asimismo, en el numeral 3.11 define la Autorización: Acto administrativo otorgado por la autoridad competente mediante el cual se autoriza a una persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, a prestar el servicio de transporte terrestre de personas o mercancías conforme a la clasificación establecida en el título I del presente reglamento (...);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 127-2022-MPC-C de fecha 04/05/2022; se resolvió AUTORIZAR el permiso de operación en el servicio de transporte regular de personas en la modalidad estándar, a la Empresa de Transportes Cuenca del Rio Carmen S.R.L., en la Ruta RTAUR -013, Lamay - C.C. Sayllafaya Soncco y viceversa, con una flota vehicular máxima de 03 unidades, por el periodo de operación de (03) años, a partir del 05MAY22 hasta el 04MAY25, debiendo cumplir con el cronograma de retiro de vehículos M1, conforme indica la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas de la provincia de Calca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPC de fecha 28/12/2020;

Que, mediante el FUT N° 10945 de fecha 06/07/2023 presentada por la Unidad de Tramite Documentario de la MPC, por el Sr. Vicente Quispe Cruz – Gerente de la E.T. Cuenca Rio del Carmen Lamay, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11145111 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, solicita autorizar la ampliación de ruta RTAUR-13: Lamay – C.C. Sayllafaya, Soncco y viceversa a: Lamay – Poques – Chumpe – Sasicancha – Sayllafaya retornando por Ttio Pampallacta, Machacancha y punto de llegada Calca;

Que, mediante FUT N° 11282 de fecha 11/07/2023, el Sr. Víctor Quispe Quispe - Presidente de la Comunidad Campesina de Sayllafaya del distrito de Lamay, provincia de Calca y departamento del Cusco; y, FUT N° 11283 de fecha 11/07/2023 presentada por la Unidad de Tramite Documentario de la MPC por el Sr. Dionicio Condori Yucra – Presidente de la Comunidad Campesina Ttio Grande del Distrito de Calca, provincia de Calca y departamento del Cusco, solicitan ampliación de ruta a las empresas autorizadas para que sus comunidades accedan al servicio de transporte regular de personas debidamente autorizados conforme indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, cubriendo mínimamente la C.C de Sayllafalla. C.C. de Ttio Grande, Mercado de Calca y distrito de Lamay y otros sectores de gran importancia para el intercambio comercial y desarrollo económico – local de los pobladores beneficiarios;





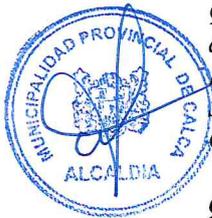
Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante la Esquela de Atención N° 020-2023-SGTV-MPC/RPM.Esp. Leg. de fecha 11/08/2023, suscrita por la Abog. Rosario Paitan Mora – Especialista Legal de la Sub-Gerencia de Tránsito y Vialidad, comunica a la Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L., que a efectos de continuar con el trámite deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Plano de ruta vigente, así como la gráfica con la variación propuesta (con color distinto).
- Declaración Jurada del representante legal de la empresa señalando que no se causará perjuicio con la variación de la ruta a otras empresas de transporte.
- Copia de la Resolución de autorización otorgada por la Municipalidad Provincial de Calca.
- Copia de la Vigencia de Poder que acredite al representante de la Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L.;



Que, mediante el FUT N° 15128 de fecha 20/09/2023, presentada por la Unidad de Trámite Documentario de la MPC, por el Sr. Vicente Quispe Cruz - Representante Legal de la Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L., levanta las observaciones recaídas en la Esquela de Atención N° 020-2023-SGTV-MPC/RPM.Esp. Leg. de fecha 11/08/2023, presentando la documentación requerida por la Sub-Gerencia de Tránsito y Vialidad de la MPC;

Que, mediante el Informe Legal N° 058-2023-SGTV-MPC/RPM. Espec. Leg con Registro N° 7933 de fecha 31/10/2023, suscrito por el Abog. Hermógenes Velásquez Jancco – Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, concluye que es PROCEDENTE la petición del administrado Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L, representado por el Sr. Vicente Quispe Cruz, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11145111 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, debido a que la autorización primigenia se modificará en las escalas comerciales que forma parte del itinerario y que beneficiará a los pobladores, la existir carencia de transporte en la zona y demás fundamentos expuestos. Asimismo, recomienda modificar la Resolución de Alcaldía N° 127-2022-MPC-C, respecto a las escalas comerciales que forman parte del itinerario de la ruta del servicio de transporte, el cual quedaría redactado de la siguiente forma: LAMAY-C.P. HUARQUI – C.C DE SAYLLAFAYA - C.P. TTIO GRANDE – CALCA MERCADO Y VICEVERSA;

Que, mediante el Informe N° 3700-VZA/GIDU/MPC/2023 con registro N° 4649 de fecha 16/11/2023, el Ing. Vladimir Zúñiga Amar - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ratifica el Informe Legal N° 058-2023-SGTV-MPC/RPM. Espec. Leg y solicita al Ing. Milton M. Jiménez Quispe – Gerente Municipal, emisión de acto resolutorio respecto al pedido de ampliación de ruta efectuado por la Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L.;

Que, mediante el Informe Legal N° 082-2023-GM-MPC/OAJ, bajo el Registro N° 4907 de fecha 05/12/2023, suscrito por el Abg. Danny Castro Escobar – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera declarar PROCEDENTE la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 127-2022-MPC-C de fecha 04/05/2022, suscrita por el ex alcalde de la MPC, dicha modificación solo se realizará en el artículo primero en donde se autorizaba la Ruta de Lamay – C.C Sayllafalla Soncco y viceversa; y ahora se ampliara la ruta en la forma siguiente: LAMAY – CENTRO POBLADO HUARQUI- C.C SAYLLAFALLA – C.P TTIO GRANDE – CALCA MERCADO Y VICEVERSA, que las demás cláusulas de dicha resolución de alcaldía se mantendrán plenas cláusulas y eficaces, está a favor de la Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el “Reglamento Nacional de Administración de Transporte” invocando el inciso N° 60.1.5 donde refiere que forma parte del itinerario, conforme a la descripción efectuada en el Informe Legal N° 058-2023-SGTV-MPC/RPM.Espec. Leg;

Que, mediante el Proveído N° 4907-GM-MPC-2023 de fecha 05/12/2023 la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto resolutorio a la Oficina de Secretaria General;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud efectuada por el Sr. Vicente Quispe Cruz - Representante Legal de la Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L, efectuado mediante FUT N° 10945 de fecha 06/07/2023, presentada por la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Calca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, procede la modificación de la ruta RTAUR-13, cuya autorización de operación en el servicio de transporte de personas se emitió mediante la Resolución de Alcaldía N° 127-2022-MPC-C en fecha 04 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO DE LA RUTA: RTAUR-13**, a favor de la Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L, cuya condición técnica del recorrido de ruta queda establecido de la siguiente forma: **LAMAY – CENTRO POBLADO HUARQUI- C.C SAYLLAFALLA – C.P TTIO GRANDE – CALCA MERCADO Y VICEVERSA.**

**ARTICULO TERCERO. - La presente autorización solo tendrá vigencia hasta el 04 de mayo de 2025**, conforme se precisa en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 127-2022-MPC-C, quedando subsistentes las demás consideraciones y artículos en todos sus extremos. La Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L, queda obligada a cumplir con las condiciones del servicio autorizado y demás disposiciones de la Municipalidad Provincial de Calca.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, notificar la presente resolución al Sr. Vicente Quispe Cruz - Representante Legal de la Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad y demás instancias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER**, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- G.I.D.U.
- Sub-Gerencia de Tránsito y Vialidad
- Unidad de Estadística e Informática.
- Interesado
- Archivo.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra  
ALCALDE  
D.N.I. 42422976

